Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ, QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que el día 27 de marzo de 2022, llegó solicitud que reposa en el PDF 016 E.D, por parte del apoderado de la parte demandante, solicitando que se corrija la inscripción de la medida de embargo.

Lo anterior para los fines pertinentes.

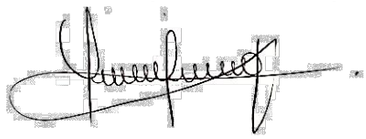

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

Calarcá, Quindío, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)
RADICADO: 63-130-4003-00**2-2023-00034**-00
Inter: 668

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CESAR ALBERTO MARTÍNEZ RAMÍREZ
DEMANDADOS: LUZ HELENA FORERO NIETO Y LINA MARÍA VANEGAS
AUTO: ORDENA REQUERIR OFICINA DE TRANSITO.

Revisado el certificado de tradición del vehículo clase motocicleta de placas XPU60D, visible en archivo PDF016, aportado por la mandataria judicial del ejecutante, se observa que figura como propietaria LINA MARÍA VANEGAS FORERO, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 1.097.395.972.

También se lee que se inscribió embargo ordenado por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE KENNEDY DE BOGOTÁ, sin que se especifique el nombre del demandante, que tipo de proceso ejecutivo es, como tampoco el radicado del proceso en el que se ordenó la cautela.

En virtud de lo anterior, **SE ORDENA REQUERIR** al **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS, META**, para que, dentro de los diez días siguientes a la notificación del presente auto, proceda a informar a este juzgado si en efecto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE KENNEDY DE BOGOTÁ ordenó tal medida cautelar, o si se trata de un error, deberá corregir la anotación, para aclarar que fue el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO quien ordenó la medida, como también incluirá el nombre de la parte ejecutante, que se trata de un proceso ejecutivo singular, y se indicará el radicado con los veintitrés dígitos que lo componen.

Dentro del término concedido la Oficina de Transito de Acacias, Meta deberá remitir al despacho el certificado de tradición con la corrección requerida.

Remítase por secretaria el oficio correspondiente comunicando lo aquí resuelto a través de los correos electrónicos transito@acacias.gov.co y medidascautelares@transitoacacias.gov.co

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
61 DEL 27 DE ABRIL DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez

SMZ

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e4a58473492af2e98cb14a721c4ec8e813b46b4159c4ab9fc53d8fe16acf429**

Documento generado en 26/04/2023 06:11:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica